



COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IX, del artículo 17, y el párrafo primero del artículo 39, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso j); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 2 de septiembre de 2025, el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IX, del artículo 17, y el párrafo primero del artículo 39, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dichas iniciativas a las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos Primera, mediante los oficios con número: SG/AT-107 y SG/AT-108, recayéndole a la misma el número de expediente 66-678, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, establecer de manera expresa que la atención geriátrica sea reconocida como parte de los servicios básicos de salud que deben garantizarse en el Estado de Tamaulipas, asegurando que la población adulta mayor reciba atención especializada y de calidad.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

“La presente iniciativa tiene como propósito establecer de manera expresa que la atención geriátrica sea reconocida como parte de los servicios básicos de salud que deben garantizarse en el Estado de Tamaulipas, asegurando que la población adulta mayor reciba atención especializada y de calidad.

La atención geriátrica además de responder a una necesidad sanitaria, también constituye un componente fundamental de justicia social y de políticas públicas de salud, al permitir intervenciones oportunas frente a enfermedades crónicas, síndromes geriátricos y condiciones propias de la vejez, que requieren un abordaje integral, humanizado y diferenciado, centrado en preservar la autonomía y el bienestar de las personas mayores.

En el ámbito nacional, el artículo 27, fracción XI, de la Ley General de Salud establece que la atención médica geriátrica forma parte de los servicios básicos de salud, obligando a los estados a garantizar su cobertura. Con ello, la presente iniciativa busca armonizar la legislación estatal con el marco federal, fortaleciendo la coherencia jurídica y asegurando una implementación efectiva en Tamaulipas.

Como podemos observar, no se trata de un simple trámite administrativo; esta reforma constituye un ejercicio responsable de la función legislativa que transforma los derechos previstos en la Ley General de Salud en acciones concretas y tangibles a nivel local. De esta manera, se refleja tanto el cumplimiento de la normatividad como la voluntad política de consolidar un sistema de salud inclusivo, especializado y preparado para enfrentar el envejecimiento poblacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A nivel internacional, México ha adquirido compromisos que reconocen los derechos de las personas adultas mayores, y en ese sentido, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015) establece la obligación de los Estados de garantizar servicios de salud integrales, preventivos, curativos y de rehabilitación . De igual forma, el Protocolo de San Salvador, reconoce el derecho a la salud como parte del desarrollo integral de toda persona , incluyendo a quienes se encuentran en la etapa de la vejez, lo que nos demuestra, que la atención geriátrica debe ser un derecho efectivo, no solo un principio declarativo.

Asimismo, considero importante resaltar que la presente iniciativa se encuentra plenamente alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, especialmente con el ODS 3, que tiene como objetivo garantizar una vida sana y promover el bienestar para personas de todas las edades.

Es necesario reconocer que la administración encabezada por el Dr. Américo Villarreal Anaya ha impulsado un enfoque humanista en la política de salud, promoviendo programas preventivos, brigadas comunitarias y atención especializada que acercan los servicios médicos a la población adulta mayor. En este contexto, la iniciativa legislativa se alinea con la visión progresista del Poder Ejecutivo, consolidando un marco jurídico que garantice la protección de los grupos prioritarios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como médico, afirmo con convicción que la verdadera fortaleza de un sistema de salud se refleja en la atención que se brinda a quienes más lo necesitan y las personas adultas mayores, que han entregado su vida al desarrollo de nuestras comunidades, merecen una atención digna, especializada y profundamente humana.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, la iniciativa en análisis tiene como objeto principal reformar la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, con el fin de incorporar de manera explícita la atención geriátrica como parte de los servicios básicos de salud, dicha reforma busca garantizar que las personas adultas mayores reciban atención médica integral, especializada y de calidad, alineando la normativa estatal con la Ley General de Salud y con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y salud pública.

En segundo término, la situación que da origen a esta iniciativa se encuentra en el incremento de la población adulta mayor en el Estado, la cual enfrenta enfermedades crónicas, discapacidades y síndromes geriátricos que demandan una estructura institucional sólida y especializada para atender sus necesidades particulares; pese a los avances en materia de salud pública, la atención médica dirigida a este grupo continúa siendo una prioridad esencial para garantizar su bienestar físico, mental y social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, la falta de un reconocimiento legal claro sobre la geriatría dentro de los servicios básicos de salud estimamos detenta un vacío legal dentro de la normativa del rubro en el Estado, por lo cual estimamos pertinente la propuesta en análisis.

En consecuencia, estas acciones vienen a subsanar esta omisión al establecer en la ley la obligación de brindar atención médica integral a las personas adultas mayores, incluyendo de manera explícita los servicios geriátricos, garantizando con ello un marco jurídico que respalde la creación de programas, unidades médicas y políticas públicas específicas orientadas a este grupo social, fortaleciendo así la infraestructura sanitaria estatal.

Asimismo, esta iniciativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el objetivo número 3, que busca asegurar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades, también armoniza la legislación estatal con tratados internacionales como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reforzando el compromiso de Tamaulipas con la protección integral de este sector.

De igual modo, la materialización de esta propuesta representaría un avance significativo en la consolidación de un sistema de salud humanista y equitativo al reconocer la geriatría como disciplina esencial, ya que se fomentaría una atención médica más empática, profesional y centrada en la persona, lo que contribuiría a preservar la autonomía, la dignidad y la calidad de vida de las personas mayores, pilares fundamentales de una sociedad justa e inclusiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Finalmente, las bonanzas de la acción legislativa en estudio son múltiples: fortalece el marco jurídico en materia de salud, promueve la especialización del personal médico e impulsa la prevención de enfermedades propias de la vejez, en suma, esta reforma atiende una necesidad sanitaria urgente y reafirma el compromiso del Estado con la justicia social y el bienestar de sus ciudadanas y ciudadanos más longevos.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 17, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO. Se reforma la fracción IX, del artículo 17 y el párrafo primero del artículo 39, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen;

ARTÍCULO 17.- Para...

I.- a VIII.-...

IX.- Atención médica integral para personas adultas mayores, incluyendo servicios de salud generales y geriátricos;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

X.- a XIV.-...

ARTÍCULO 39.- La atención a la salud del **adulto mayor** incluirá el derecho a recibir servicios de salud preventivos, atención médica general y especializada **con énfasis en la geriatría como disciplina esencial para su abordaje integral**, así como medicina física y de rehabilitación en las unidades de salud del **Estado**.

La...

La...

T R A N S I T O R I O

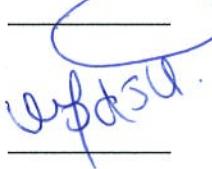
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO			
DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 17, Y EL PÁRRAGO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
• DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
• DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
• DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
• DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
• DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 17, Y EL PÁRRAPFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS